

ASISTENCIA

El proceso de educación requiere una continuidad regular de la instrucción, la participación en el aula, las experiencias de aprendizaje y el estudio para alcanzar el objetivo de obtener los máximos beneficios educativos para cada niño en particular. El contacto regular de los estudiantes entre sí en el aula y su participación en actividades de instrucción bajo la tutela de un maestro competente son vitales. La educación es mucho más que tareas escritas o asignaciones. Abarca la instrucción, la discusión, la interacción y el trabajo de proyectos que se realizan en el aula. La mayor parte del aprendizaje que se lleva a cabo en un aula no puede ser replicado o enviado a casa como tarea. Cuando un niño no está en la escuela, las oportunidades de aprendizaje se pierden. Este es un principio establecido de la educación que subyace y da un propósito al requisito legal de la educación obligatoria en este estado.

La asistencia regular refleja la confiabilidad del estudiante y es un factor importante en el registro permanente del estudiante. Los futuros empleadores están tan preocupados por la puntualidad y la fiabilidad como lo están por el expediente académico. El éxito escolar, las becas y la oportunidad laboral se ven muy afectados por un buen registro de asistencia.

Por lo tanto, la intención del Consejo Directivo es que los estudiantes asistan a la escuela con regularidad, ya que la asistencia regular y constante resulta en un mayor aprendizaje.

1. Definición de Asistencia

- a. De acuerdo con la Regla Administrativa de Idaho (IDAPA) 08.02.01.250.03, estar presente significa que un estudiante está bajo la guía y dirección de un maestro u otro personal autorizado del distrito escolar cuando la escuela está en sesión.

2. Requisitos de Asistencia

a. Requisito de asistencia del 90%

Para cumplir plenamente con la política de asistencia del Consejo Directivo, se requiere que todos los estudiantes asistan a la escuela al menos el noventa por ciento (90%) del tiempo que la escuela está en sesión durante cada trimestre. En cada nivel de grado, en un horario trimestral, esto significa:

- i. Escuelas primarias: No ausentarse de la escuela más de seis (6) días completos o doce (12) medios días en un trimestre.
- ii. Escuelas secundarias y preparatorias: No ausentarse de una clase más de seis (6) veces en un trimestre.

- iii. Escuelas en línea y alternativas: los estudiantes matriculados en Bonneville Online o en una escuela alternativa deben consultar las normas de asistencia de su escuela.

b. Ausentismo Crónico/Ausentismo Habitual

Los estudiantes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones serán considerados ausentes crónicos/habitualmente ausentes y estarán sujetos a acciones correctivas adicionales.

- i. Ausentismo habitual: tener un patrón de ausencias de la escuela sin el conocimiento y permiso de los padres/tutores, o
- ii. Ausentismo crónico: Estar presente menos del 80% del tiempo que la escuela está en sesión.

3. Categorías de Ausencias Estudiantiles

a. Actividades Aprobadas por la Escuela

Las siguientes condiciones cumplen con la definición de asistencia de IDAPA y se definen como actividades aprobadas por la escuela que no cuentan como ausencias al determinar el requisito de asistencia del noventa por ciento (90%)

- i. Participación en servicios escolares como:
 - 1. Pruebas individuales realizadas por funcionarios escolares, o
 - 2. Conferencias con funcionarios escolares o estatales.
- ii. Acciones de seguridad escolar o situaciones de emergencia como:
 - 1. Simulacros de procedimientos de emergencia,
 - 2. Evacuaciones escolares y salidas anticipadas,
 - 3. Autobuses retrasados, etc.
- iii. Participación en actividades patrocinadas por la escuela bajo la dirección del personal escolar autorizado, eventos relacionados con la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Idaho, excursiones académicas y otras actividades co-curriculares aprobadas por la escuela.
 - 1. El permiso para participar debe obtenerse por adelantado de los maestros y/o del director/designado.

2. La participación en actividades patrocinadas por organizaciones no escolares no se designará como actividad justificada por la escuela porque no cumple con la definición IDAPA de asistencia escolar.

b. Ausencias Verificadas por los Padres

Ausencias a clase que se toman con el conocimiento y permiso de los padres/tutores de un estudiante menor.

- i. El permiso de los padres no es válido cuando un estudiante falta a clase y permanece en los terrenos de la escuela a menos que el director/designado de la escuela haya otorgado permiso previo.
- ii. Se espera que los padres/tutores verifiquen las ausencias de los estudiantes antes de la ausencia y deben informarlas a más tardar 48 horas después de que el estudiante regrese a la escuela.
- iii. Todas las ausencias verificadas por los padres contarán contra el requisito de asistencia del noventa por ciento (90%), incluidas las ausencias incurridas por cualquiera de las siguientes razones:
 1. Vacaciones familiares,
 2. Enfermedad, lesión u hospitalización, a menos que la condición del estudiante califique como una condición de salud crónica como se explica en la siguiente sección,
 3. Citas médicas, dentales u otras citas relacionadas con la salud,
 4. Obligaciones legales,
 5. Cualquier viaje que no sea parte de una actividad patrocinada por la escuela,
 6. Duelo por la muerte de un familiar cercano o amigo de la familia,
 - a. No se puede reportar el duelo como asistencia a la escuela; sin embargo, las ausencias verificadas por los padres por duelo no se incluirán al determinar si un estudiante tiene un ausentismo excesivo en la escuela.

c. Programa de Confinamiento en el Hogar para Estudiantes con Condiciones de Salud Crónicas

- i. Los estudiantes con una condición de salud crónica que interrumpe la asistencia regular pueden calificar para colocación en instrucción en el hogar o en el hospital de conformidad con la política del Consejo

Directivo 2380 Confinamiento en el Hogar, en el Hospital e Instrucción en el Hogar.

- ii. Cuando los estudiantes no puedan asistir a la escuela debido a condiciones de salud crónicas que cumplan con los requisitos para el Programa de Confinamiento en el Hogar, se considerará que están presentes en la escuela.
- iii. Se informará al personal de las necesidades del estudiante, aunque se respetará la confidencialidad de la información médica a petición de los padres/tutores.

d. Ausencias/Ausentismo no Verificados

Cualquier ausencia de la escuela sin el conocimiento y permiso de los padres/tutores de un estudiante menor será designada como una ausencia/ausentismo injustificado.

- i. Todas las ausencias no verificadas contarán contra el requisito de asistencia del noventa por ciento (90%).
- ii. Cualquier ausencia de la escuela sin el conocimiento y permiso de los padres/tutores se considera un ausentismo escolar y estará sujeta a medidas disciplinarias como se describe en el Código de Conducta Estudiantil.
- iii. La disciplina por ausencias injustificadas seguirá la guía proporcionada en el Código de Conducta Estudiantil.
- iv. Cuando un estudiante tiene ausencias injustificadas repetidas, el director/designado de la escuela llevará a cabo una conferencia con el estudiante y su padre/tutor.
- v. Los estudiantes que continúan ausentes de la escuela serán declarados ausentes habituales y se tomarán medidas correctivas adicionales según lo especificado en la sección Acciones Correctivas a continuación.

e. Suspensiones Fuera de la Escuela

- i. Los estudiantes que son suspendidos de la escuela por violar el Código de Conducta Estudiantil se consideran ausentes de la escuela. Las suspensiones fuera de la escuela cuentan contra el requisito de asistencia del 90%.
- ii. Los estudiantes suspendidos no serán contados como ausentes y se requerirá trabajo de recuperación.

4. Notificaciones a los Padres

a. Ausencias no Verificadas

- i. Cada escuela implementará un sistema de notificación automatizado para informar de inmediato a los padres y tutores legales cuando su estudiante esté ausente de la escuela y la ausencia no haya sido reportada a la escuela con anticipación.
- ii. Al recibir dicha notificación, los padres/tutores son responsables de informar el motivo de la ausencia a la escuela si el estudiante falta a la escuela con su permiso. Cualquier ausencia de la escuela sin el conocimiento y permiso de los padres/tutores se considera un ausentismo escolar y estará sujeta a medidas disciplinarias como se describe en el Código de Conducta Estudiantil.

b. Notificación de Incumplimiento de la Política de Asistencia

Los directores/personas designadas deben notificar a los padres/tutores legales cuando la asistencia de los estudiantes no cumple con las disposiciones de esta política.

- i. **6 Ausencias.** Los padres/tutores serán notificados por escrito de la sexta (6) ausencia de una o más clases durante un trimestre y el requisito de que el estudiante participe en sesiones de recuperación para ausencias posteriores.
- ii. **9 Ausencias.** Los padres/tutores serán notificados por escrito de la novena (9) ausencia de un estudiante de una o más clases durante el trimestre. Esta notificación debe incluir una solicitud para que los padres/tutores se reúnan en persona con la administración de la escuela. También se espera que los directores de las escuelas hagan un esfuerzo de buena fe para comunicarse con los padres/tutores del estudiante mediante una llamada telefónica personal.
- iii. **12 Ausencias.** Los padres/tutores serán notificados por escrito de la duodécima (12) ausencia de un estudiante de una o más clases. Esta notificación incluirá aviso de acciones disciplinarias inminentes, incluyendo
 1. Referencias a libertad condicional juvenil del condado de Bonneville u otras agencias externas por ausentismo escolar,
 2. Inelegibilidad para programas de educación vial,
 3. Solicitudes al Departamento de Vehículos Motorizados para suspender los privilegios de conducir,
 4. Cualquier cambio que se realizará en el horario de un estudiante como resultado de la falta de asistencia.

5. Acciones Correctivas

- a. Los estudiantes que no cumplan con el requisito de asistencia del 90% estarán sujetos a acciones correctivas como se describe a continuación, a menos que se aplique una o más de las siguientes condiciones:
 - i. Los padres/tutores han proporcionado documentación de una condición médica que ha impedido que el estudiante asista a la escuela.
 - ii. El estudiante tiene un plan IDEA (IEP), un plan 504 o un plan médico que incluye adaptaciones para ausencias de la escuela,
 - iii. Los padres/tutores se han reunido con la administración de la escuela con anticipación para desarrollar un plan para que un estudiante sea designado como estudiante autodirigido mientras está ausente de la escuela por un período prolongado.

b. Menos del 90% de asistencia

i. Recuperar el Tiempo

Los estudiantes que tengan más de 6 ausencias en cualquier clase deberán asistir a un tiempo de recuperación obligatorio para cada ausencia posterior. Según lo indique la administración de la escuela, se puede asignar tiempo de recuperación durante los períodos de almuerzo o fuera del horario de clase programado normalmente, incluidos los sábados.

1. Es responsabilidad de los padres/tutores asegurarse de que su hijo asista a las sesiones de recuperación obligatorias dentro del trimestre actual.
2. Se espera que los estudiantes sean productivos, disciplinados y concentrados en el trabajo del curso durante las sesiones de recuperación.
3. El director de la escuela/persona designada tiene la responsabilidad de designar la hora, el lugar y las reglas que rigen el tiempo de recuperación.
4. Si los estudiantes no asisten a las sesiones de recuperación requeridas, estarán sujetos a las siguientes acciones disciplinarias adicionales:
 - a. Inelegibilidad para participar en actividades extracurriculares y asistir a eventos después de la escuela. Los estudiantes seguirán siendo inelegibles hasta que completen el tiempo de recuperación asignado.
 - b. Inelegibilidad para la Educación Vial. Como lo requiere el Código de Idaho §49-303A, los estudiantes no recibirán cartas de Verificación de Cumplimiento para participar en

programas de Educación Vial o para recibir su licencia de conducir si no asisten a las sesiones de recuperación asignadas.

- c. Solicitud de Suspensión de Licencia de Conducir. Los estudiantes que tienen una licencia de conducir pueden ser reportados al Departamento de Vehículos Motorizados para suspender sus privilegios de conducir si repetidamente no completan las sesiones de recuperación asignadas.
- d. Suspensión Dentro de la Escuela. Los estudiantes que repetidamente no completen las sesiones de recuperación asignadas pueden ser asignados a suspensión dentro de la escuela.

c. Menos del 85% de Asistencia

Además de asignarles sesiones de recuperación, las siguientes acciones correctivas adicionales también pueden asignarse a estudiantes que tengan más de nueve (9) ausencias en cualquier clase.

- i. Conferencias de Padres y Estudiantes. El director/designado de la escuela solicitará una reunión con el estudiante y sus padres/tutores para
 1. discutir las razones de las ausencias, y
 2. crear un plan para mejorar la asistencia, y
 3. informar a los padres sobre las acciones adicionales que resultarán si el ausentismo continúa.
 4. Según sea necesario, se debe alentar a los maestros y consejeros escolares a participar en esas conferencias.
- ii. Inelegibilidad para participación extracurricular. Los estudiantes que hayan incurrido en más de nueve (9) ausencias en cualquier clase se considerarán no elegibles para participar en actividades extracurriculares, incluidos deportes y artes escénicas, y se les prohibirá asistir a actividades después de la escuela durante el trimestre.
- iii. Inelegibilidad para la educación vial. Como lo exige el Código de Idaho §49-303A, a los estudiantes no se les otorgarán cartas de Verificación de Cumplimiento para participar en cursos de educación vial o para recibir su licencia de conducir a menos que el estudiante siga un plan de mejora y demuestre asistencia constante durante al menos tres semanas consecutivas.
- iv. Solicitud de Suspensión de Licencia de Conducir. Si los estudiantes que tienen una licencia de conducir tienen nueve (9) o más ausencias en más

de dos clases en un trimestre, se les puede informar al Departamento de Vehículos Motorizados para suspender sus privilegios de conducir de conformidad con la Política de la Junta 3055 Asistencia para privilegios de conducir.

d. Ausentismo Crónico (menos del 80% de asistencia) y Ausentismo Habitual

- i. Remisión a Libertad Condicional Juvenil por Ausentismo Escolar. Los estudiantes menores de 16 años deberán ser reportados al Departamento de Libertad Condicional Juvenil del Condado de Bonneville por ausentismo escolar habitual. Antes de remitir a un estudiante a libertad condicional juvenil, la administración de la escuela notificará a los padres sobre la remisión pendiente y solicitará reunirse con los padres para crear un plan para mejorar la asistencia de los estudiantes.
- ii. Solicitud de Suspensión de Licencia de Conducir. Si los estudiantes que tienen una licencia de conducir tienen doce (12) o más ausencias en más de una clase en un trimestre o un historial de ausentismo habitual, como se define anteriormente, pueden ser reportados al Departamento de Vehículos Motorizados para suspender sus privilegios de conducir de conformidad con la Política de la Junta 3055 Asistencia para privilegios de conducir.
- iii. Limitaciones en el Trabajo de Recuperación y Calificaciones Finales. Los estudiantes que han demostrado ausentismo crónico o ausentismo escolar habitual pueden perder su oportunidad de obtener una calificación en una clase. El maestro tendrá la discreción de trasladar a los estudiantes crónicamente ausentes a una opción de aprobado/reprobado para el curso y limitar el trabajo de recuperación y las calificaciones solo a lo necesario para determinar si el estudiante ha demostrado la cantidad mínima de aprendizaje para obtener una calificación aprobatoria en la clase.
- iv. Dar Baja de la Clase. La administración de la escuela puede cancelar la inscripción de un estudiante de una clase en la que ha estado crónicamente ausente o habitualmente ausente. Antes de cancelar la inscripción del estudiante, el director de la escuela debe intentar concertar una conferencia con los padres/tutores del estudiante para informarles los motivos de la cancelación.
 1. Los estudiantes que son dados de baja de una clase por estar crónicamente ausentes o por ausentismo habitual no recibirán crédito por la clase y recibirán una "F" por la clase.
 2. Los directores pueden hacer una recomendación al Consejo Directivo para negar la inscripción a un estudiante cuando creen que la presencia del estudiante en el campus causará una interrupción significativa en la educación de otros estudiantes.

e. Apelaciones

Los padres/tutores, que crean que todas o parte de las ausencias excesivas de sus estudiantes son el resultado de circunstancias extraordinarias, pueden solicitar una revisión del caso siguiendo los pasos identificados en la Política de del Consejo Directivo 4110 Quejas Públicas y su procedimiento asociado.

6. Responsabilidad de Reportar Ausencias

- a. **Padres y Tutores Legales.** Los padres o tutores legales de estudiantes menores son responsables de verificar cada ausencia de la escuela informando el motivo de la ausencia al personal administrativo de la escuela dentro de las 48 horas posteriores al momento en que el estudiante estuvo ausente de clase.
- b. **Estudiantes Mayores de Edad y Menores Emancipados.** Los estudiantes que no se encuentran bajo la tutela legal de un padre o tutor asumen la responsabilidad de verificar el motivo de sus ausencias a la escuela.

7. Trabajo de Recuperación

- a. De acuerdo con las pautas establecidas en la política del Distrito #2635 Trabajos de Recuperación, se espera que los estudiantes recuperen cualquier tarea perdida (para obtener crédito) debido a una ausencia justificada.

DEFINICIONES

Actividad aprobada por la escuela (ACT): actividades bajo la guía y dirección de un maestro u otro personal autorizado del distrito escolar durante el período escolar que aleja a los estudiantes del salón de clases regular. Las actividades aprobadas por la escuela no se cuentan como ausencias.

Ausencia Verificada por los Padres (EXC) Cualquier ausencia de la escuela con el conocimiento y permiso del padre/tutor del estudiante. Dichas ausencias se cuentan para el número máximo de ausencias permitidas por trimestre. Para verificar una ausencia, el padre/tutor del estudiante debe proporcionar una verificación escrita o verbal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del último día de la ausencia. El permiso de los padres no es válido cuando un estudiante falta a clase y permanece en la escuela.

Ausentismo Crónico: No asistir a la escuela al menos el 80% del tiempo que la escuela está en sesión, incluido cualquier niño cuyos padres/tutores no hayan podido o se hayan negado a hacer que dicho niño reciba instrucción según lo dispuesto en el Código de Idaho 33-202.

Suspensión en la Escuela: (ISS) Como medida disciplinaria, a los estudiantes no se les permite asistir a su horario de clases regular y son enviados a un lugar bajo la supervisión de un empleado escolar asignado. Los estudiantes asignados a una suspensión dentro de la escuela se consideran presentes en la escuela a efectos de asistencia y se espera que completen todo el trabajo que se les asignó durante la suspensión.

Ausencias Tardías Verificadas: ausencias verificadas por los padres/tutores después de que haya expirado el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Suspensión Fuera de la Escuela: (OSS) Expulsión involuntaria de la escuela. Un familiar en casa supervisa al estudiante. Los estudiantes suspendidos se contarán como ausentes de la escuela y se requerirá trabajo de recuperación.

Ausencias no Verificadas: cualquier ausencia de la escuela que no haya sido verificada por los padres/tutores de un estudiante menor como tomada con su conocimiento y permiso.

Adoptado: 06/09/1993

Revisado:

Actualizado: 01/01/2001
03/08/2006
06/08/2016
03/13/2019
09/09/2020
09/13/2023

Referencia: Trabajo de Recuperación # 2635
Asistencia por Privilegios de Conducir #3055
Detención del Estudiante # 3350
Suspensión del Estudiante # 3355
Expulsión del Estudiante o Denegación de Inscripción # 3360
Código de Conducta del Estudiante del Distrito

Referencia legal: Código de Idaho Idaho 33-202 Asistencia Escolar Obligatoria
Código de Idaho 33-206 Ausentismo Habitual Definido
Código de Idaho 33-207 Procedimientos Contra Padres o Tutores
Código de Idaho 33-506 Organización y Gobierno del Consejo Directivo
Código de Idaho 33-512 Gobernanza de las Escuelas